

LEY 41 DE 1959

(Agosto 12).

por la cual se crea un colegio femenino de segunda enseñanza en la ciudad de Honda, Departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º Créase en la ciudad de Honda, Departamento del Tolima, un colegio de segunda enseñanza que se denominará "Colegio Nacional Femenino de Bachillerato", y cuyo funcionamiento se iniciará a principios del año de 1959.

ARTICULO 2º A cargo de la Nación estarán todos los gastos relativos a la instalación, dotación y funcionamiento del colegio de que trata el artículo anterior.

ARTICULO 3º El Gobierno Nacional queda obligado a preparar el funcionamiento del "Colegio Nacional Femenino de Bachillerato" de la ciudad de Honda, y se le faculta para hacer los movimientos presupuestales necesarios, dentro de la actual vigencia o de la próxima, tendientes al cumplimiento de la presente Ley, de conformidad con su artículo primero.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de julio de 1959.

El Presidente del Senado,

JORGE LAMUS GIRON

El Presidente de la Cámara,

GIL MILLER PUYO JARAMILLO

Por el Secretario del Senado, Daniel Lorza Rodán, Subsecretario.

El Secretario de la Cámara,

Luis Alfonso Delgado

República de Colombia—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa. El Ministro de Educación Nacional, Abel Naranjo Villegas.

LEY 42 DE 1959

(Agosto 12).

por la cual se asocia la Nación al III Congreso Panamericano de Odontología Infantil.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º Con ocasión de reunirse en Bogotá D. E., en el año de 1959, el III Congreso Panamericano de Odontología Infantil, por haberlo dispuesto así el II Congreso Panamericano realizado en Miami (Estados Unidos de Norteamérica) en noviembre del año de 1957, y para que tal Congreso se realice como corresponde a Colombia, destinase la cantidad de noventa mil pesos (\$ 90.000.00) moneda corriente, del Tesoro Nacional, para atender a los gastos que demande la organización y realización de tal certamen científico, los cuales serán entregados a la Sociedad Colombiana de Odontopediatría.

ARTICULO 2º La suma destinada por el artículo anterior será incluida en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1959, pero si no se hiciere la apropiación, el Gobierno queda facultado para abrir dentro del Presupuesto de dicha vigencia los créditos necesarios, y verificar los traslados para darle cumplimiento a esta Ley.

ARTICULO 3º El Gobierno vigilará, por conducto de la Contraloría Nacional, la inversión de dicha suma de dinero, previo el presupuesto elaborado por la Sociedad Colombiana de Odontopediatría.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de julio de 1959.

El Presidente del Senado,

JORGE LAMUS GIRON

El Presidente de la Cámara,

GIL MILLER PUYO JARAMILLO

Por el Secretario del Senado, Daniel Lorza Rodán, Subsecretario.

El Secretario de la Cámara,

Luis Alfonso Delgado

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2095 DE 1959

(AGOSTO 30)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase en interinidad, por un período de prueba de dos (2) meses, al señor Alfredo Hernández Espinel en el cargo de Estadígrafo II, grado 9, nivel b), de la Sección II —Estadísticas de Producción y Consumo— en reemplazo del señor Noel Poveda Galán, quien renunció.

Artículo segundo. Trasládase al señor Jorge Gómez Posse del cargo de Estadígrafo II, grado 9, nivel a), de la Sección II —Estadísticas de Producción y Consumo— al de Visitador de Estadística de la Sección XII —Estadísticas Agrícolas, en reemplazo del señor Mario Mejía Pilonieta, quien renunció.

Artículo tercero. Trasládase al señor Luis Eduardo Casas Jiménez del cargo de Estadígrafo I, grado 7, nivel b), de la Sección II —Estadísticas de Producción y Consumo— al de Estadígrafo II, grado 9, nivel a), de la misma Sección, en reemplazo del señor Jorge Gómez Posse, quien pasa a otro cargo.

Artículo cuarto. Trasládase al señor Arturo Franco López del cargo de Oficial de Estadística IV, grado 6, nivel a), de la Sección II —Estadísticas de Producción y Consumo— al de Estadígrafo I, grado 7, nivel b), de la misma Sección, en reemplazo del señor Eduardo Casas Jiménez, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 3 de agosto de 1959.

ALBERTO LLERAS

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, encargado,

Alberto Charry Lara

Novedades en el personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística

DECRETO NUMERO 2136 DE 1959

(AGOSTO 4)

por el cual se causan unas novedades en el personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase al señor Jaime Alzaie Rodríguez del cargo de Topógrafo I, grado 6, nivel d), de la División de Zonificación, al de Dibujante III, grado 7, nivel c), de la Sección de Zonificación Censal, de la misma División, durante el tiempo de la licencia concedida al titular, señor Jorge Fernando Corradine Cadavid.

Esta novedad produce efectos fiscales a partir del 4 de agosto del año en curso.

Artículo 2º Trasládase a la señorita Gloria Solano de Medinacelli del cargo de Dibujante II, grado 7, nivel a), de la Sección de Zonificación Censal, de la División de Zonificación, al de Topógrafo I, grado 6, nivel d), de la División de Zonificación, en reemplazo del señor Jaime Alzaie Rodríguez, quien pasa a otro cargo.

Esta novedad produce efectos fiscales a partir del 4 de agosto del año en curso.

República de Colombia—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa. El Ministro de Salud Pública, José Antonio Jácome Valderrama.

Artículo 3º Trasládase a la señorita Amira Calderón Piñeros del cargo de Dibujante II, grado 5, nivel e), de la Sección de Zonificación Censal, de la División de Zonificación, al de Dibujante II, grado 7, nivel a), de las mismas Sección y División, en reemplazo de la señorita Gloria Solano de Medinacelli, quien pasa a otro cargo.

Esta novedad produce efectos fiscales a partir del 4 de agosto del año en curso.

Artículo 4º Trasládase al señor Jaime Roza Beltrán del cargo de Visitador de Estadística de la Sección XIII —Recolector de Datos—, al de Estadígrafo II, grado 9, nivel a), de la Sección V, Estadísticas de Salubridad, en reemplazo del señor Agustín Quintana Rivadeneira, quien pasó a otro cargo.

Esta novedad produce efectos fiscales a partir del 16 de agosto del año en curso.

Artículo 5º Nómbrase en interinidad y por un período de prueba de dos (2) meses, al señor Rafael Dávila Manjarrés en el cargo de Visitador de Estadística de la Sección XIII —Recolección de Datos—, en reemplazo del señor Jaime Roza Beltrán, quien pasa a otro cargo.

Artículo 6º Trasládase al señor Luis Enrique Vigoya Cardona del cargo de Oficial de Estadística IV, grado 6, nivel b), del Grupo II —Censo de Vivienda— de la Sección I, Censos Nacionales, de la División de Recolección y Elaboración Estadística, al de Estadígrafo I, grado 7, nivel b), de la Sección V, Estadísticas de Salubridad, en reemplazo del señor Carlos Eduardo Gómez Reyes, quien renunció.

Esta novedad produce efectos fiscales a partir del 16 de agosto del año en curso.

Artículo 7º Nómbrase en interinidad y por un período de prueba de dos (2) meses, al señor Marco A. Crespo, en el cargo de Oficial de Estadística IV, grado 6, nivel b), del Grupo II —Censo de Vivienda— de la Sección I, Censos Nacionales, de la División de Recolección y Elaboración Estadística, en reemplazo del señor Luis Enrique Vigoya Cardona, quien pasa a otro cargo.

Artículo 8º Trasládase al señor Eduardo Camacho Pinzón del cargo de Tenedor de Libros II, grado 5, nivel a), del Grupo I, Presupuesto y Pagaduría de la Secretaría General, al de Visitador de Estadística de la Sección XIII, Recolección de Datos, en reemplazo del señor Hernando Cardenas, quien renunció.

Esta novedad produce efectos fiscales a partir del 10 de agosto del año en curso.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 4 de agosto de 1959.

ALBERTO LLERAS

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, encargado, Alberto Charry Lara.

Se pone en conocimiento de las dependencias de la Administración Pública que el

"DIARIO OFICIAL"

se abstendrá de publicar aquellos documentos cuyos originales o copias no ofrezcan la corrección y claridad indispensables para garantizar la autenticidad textual de los mismos en la correspondiente inserción.

Asimismo se advierte que de igual modo se procederá cuando las firmas que respaldan los actos administrativos no se encuentren perfectamente legibles.